



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Ejecutiva Regional N° 320 - 2017-G.R.APURÍMAC/GR

Abancay, 31 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 387-2017-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 25 de julio de 2017; el Informe N° 249-2017-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 11 de agosto de 2017; el Informe N° 222-2017-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 20 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 20 y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias. Asimismo el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia, precisándose en el numeral 9.2 del artículo 9, del mismo dispositivo establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente.

Que, el numeral 1.1, del artículo 1, de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano.

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que tiene entre sus ejes transversales al Gobierno Electrónico; y mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, que permitirá el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, considerando como un hito importante en la etapa de Reestructuración y Continuidad de las Políticas de Gobierno Electrónico a la reglamentación de la "Guía para la elaboración y formulación del Plan Operativo Informático en las entidades de la Administración Pública".

Que, la citada guía fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM y plantea como actividad permanente la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública. El referido Plan constituye un instrumento de gestión de corto plazo que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la administración pública, integrantes del Sistema Nacional de Informática, en sus diferentes niveles.

Que, mediante Informe N° 387-2017-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 25 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, eleva la propuesta de "Plan Operativo Informático POI - 2017 del Gobierno Regional de Apurímac", elaborada por el Área de Informática de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC GOBERNACIÓN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, mediante Informe N° 249-2017-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 11 de agosto de 2017, e Informe N° 222-2017-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 20 de julio de 2017, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, hace suyo el Informe N° 04-2017-GRAP/09.03/SGDIEI/MPMP, de fecha 18 de julio de 2017, emitiendo opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta de “Plan Operativo Informático POI - 2017 del Gobierno Regional de Apurímac”.

Que, en este sentido, se cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifestada a través de los informes de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, mediante el cual se solicita la aprobación del “Plan Operativo Informático POI - 2017 del Gobierno Regional de Apurímac”; por lo se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, en tanto se cuenta con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, y se encuentra enmarcada en el ordenamiento legal vigente.

Que, el numeral 4.2 del acápite IV de la referida Guía de Elaboración dispone que la Oficina de Informática de la Entidad formulará, registrará y evaluará el respectivo Plan Operativo Informático, que será aprobado por la máxima autoridad de la Entidad; por lo que, de conformidad a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan Operativo Informático POI - 2017 del Gobierno Regional de Apurímac”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, es la responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas considerados en el “Plan Operativo Informático POI – 2017 del Gobierno Regional de Apurímac”, debiendo informar de ello a la Gerencia General Regional.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, realice el registro del “Plan Operativo Informático POI – 2017 del Gobierno Regional de Apurímac” en la página web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi).

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

